



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y VISTO BUENO DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SINCELEJO – SUCRE.

1

**RAD. No 70001-2-25-0203
(D/M/A) 24/11/2025**

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **NURIS ESTHER BENITEZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **64.540.092** de **Sincelejo**, en calidad de Poseedora, solicita **RECONOCIMIENTO** para la EDIFICACION EXISTENTE, y **VISTO BUENO DE PLANOS** para constituir **PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en área **URBANA**, sobre la **Calle 33 No 14B-18 Barrio SAN VICENTE** del municipio de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **1644** de fecha **13/07/1994** de la Notaria **Segunda** de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-46967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0102-0000-0412-0002-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No **340-46967** la señora **CARMEN REGINA ALVAREZ DE BENITEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **23.173.768** de **Sincelejo**, figura como propietaria del predio **URBANO** ubicado en la **Calle 33 No 14B-18 Barrio SAN VICENTE** del municipio de Sincelejo con Referencia Catastral No. **0102-0000-0412-0002-0000-00000**.

Que, el DECRETO NACIONAL No 1077 de mayo 26 de 2015 en el CAPITULO IV SECCION I Artículo 2.2.6.4.1.1 señala el RECONOCIMIENTO de EDIFICACIONES EXISTENTE como la actuación por medio del cual el curador urbano, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co / www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

Que, en noviembre 28 de 2025 se le INFORMO a la SECRETARIA DE GOBIERNO como a la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, de la edificación existente de UN PISO de USO RESIDENCIAL, por ser la autoridad competente en el CONTROL URBANO, de tal manera que verificara el uso y las normas de urbanismo que para cada caso determino el Plan, sin excepción alguna, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del D./1077/15, a fin de que se sirviera adelantar los procedimientos e imponer las sanciones del caso.

Que, el día 11 de diciembre de 2025 la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL se pronunció de lo INFORMADO por parte de este despacho, informando que revisado los procesos administrativos **no encontraron** expediente por contravención urbanística de una vivienda trifamiliar de un piso, ubicada en la Calle 33 No 14B-18 BARRIO SAN VICENTE, solicitada por la señora NURIS ESTHER BENITEZ ALVAREZ.

Que, el interesado presento DECLARACION JURADA en donde consta la antigüedad de la edificación, según lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos arquitectónicos requeridos, los cuales cumplen con la documentación y normas urbanísticas establecidas en el decreto 1077 de 2015 articulo 2.2.6.4.1.1 y normas municipales amparadas por los Acuerdos Municipales No 147 de 2015 y 177 de 2017:

Ficha Normativa No: 4	Área de Actividad: Residencial
Tratamiento: Consolidación Moderada	Uso Permitido: Residencial
Área Minina Lote: 60 m2	Frente mínimo permitido: 6,00 ml
Altura Máxima permitida: 3 Pisos	Estructura Urbana: N/A

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, la peticionaria cancelo las Expensas y los Impuestos de Construcción por valor de Quinientos Cuarenta y Un Mil Pesos (\$541.000) Mcte. El día 08 de enero de 2026 según recibo oficial de pago No. 20260043618 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No 1077 de 2015 y Decreto No 1890 de 2021).



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable conceder el RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION EXISTENTE solicitado, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION EXISTENTE, del bien inmueble ubicado sobre la **Calle 33 No 14B-18 Barrio SAN VICENTE área urbana** del municipio de **Sincelejo Sucre**, cuyos linderos y medidas constan en la Escritura No. **1644** de fecha **13/07/1994** de la Notaria **Segunda de Sincelejo**, con Matrícula Inmobiliaria No. **340-46967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0102-0000-0412-0002-0000-00000**, a la señora **CARMEN REGINA ALVAREZ DE BENITEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **23.173.768** de **Sincelejo**.

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada, consiste en el reconocimiento de UNA edificación existente de uso residencial de **UN (1) PISO**, con la siguiente distribución:

DETALLE DE LA EDIFICACION:

PISO 1:

VIVIENDA 1 (49,30 m2): Terraza, acceso, sala, hall/ pasillo, baño, patio, alcoba 1 y alcoba 2.

VIVIENDA 2 (54,60 m2): Terraza, acceso, sala, comedor, alcoba 1, alcoba 2, baño, cocina y patio.

VIVIENDA 3 (52,20 m2): Terraza, acceso, sala, comedor, alcoba 1, hall / pasillo externo a patio, estudio, alcoba 2, cocina, baño y patio.

AREA TOTAL DEL LOTE	220,00 M2
(Área Según escritura No 1644 del 13/07/1994 de la N2 de Sincelejo)	
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA 1	49,30 M2
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA 2	54,60 M2
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA 3	52,20 M2
AREA TOTAL A RECONOCER	156,10 M2

NOTA 1: La Altura de la edificación es de 4,52 ml en su fachada principal.



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

De igual manera hacen parte integral de la presente Licencia los Planos Arquitectónicos y el Informe de Peritaje Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos presentados por la señora **CARMEN REGINA ALVAREZ DE BENITEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **23.173.768** de **Sincelejo**, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, para el proyecto denominado **EDIFICACION TRIFAMILIAR**, ubicado en zona URBANA en el PREDIO sobre la **Calle 33 No 14B-18 Barrio SAN VICENTE** del municipio de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **1644** de fecha **13/07/1994** de la Notaria **Segunda** de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-46967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0102-0000-0412-0002-0000-00000**.

4

PARAGRAFO 1. El siguiente cuadro de áreas se realiza, para la constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA PRIVADA (M2)		AREA COMUN (M2)	
	Construido	Libre	Construido	Libre
EDIFICACION			Uso Esencial	
PISO 1				
Vivienda 1	49,30	21,70		
Vivienda 2	54,60	13,20		
Vivienda 3	52,20	29,00		
SUB TOTAL PISOS	156,10	63,90		
AREA CONSTRUIDA	156,10			
TOTAL, AREA PRIVADA				156,10
TOTAL, AREAS PRIVADAS SIN CUBIERTA				63,90
TOTAL, AREAS COMUN CUBIERTA				0,00
TOTAL, AREA COMUN SIN CUBIERTA				0,00
TOTAL, AREA DE CONSTRUCCION				156,10
AREA DEL LOTE				220,00

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 301-4855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

Al presente Visto Bueno se integran los planos ARQUITECTONICOS con el respectivo CUADRO DE AREAS.

El derecho de los propietarios sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados. La LEY 675 de 2001 en su artículo 26 dice: (...) los coeficientes de copropiedad se calcularán con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del edificio o conjunto (...)

5

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los Planos Arquitectónicos y el Peritaje Técnico, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 del 17/Diciembre/2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, con el diseño estructural de esta edificación expresada en las memorias de cálculo y en los planos adjuntos, con las disposiciones de la norma NSR – 10 (Ley 400/97) Certificada por el **Ingeniero Civil DEYVIS JOSE CARRASCAL CORENA** con Matricula Profesional No **13202-250498 BLV**. Asumiendo así la responsabilidad sobre el Peritaje Técnico, el profesional antes descrito con su firma exonera al Municipio de Sincelejo y al Curador Urbano No 2 ante terceros, de cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer al Arquitecto **ANDERSON ANTONIO HERRERA BERONA** con Matricula Profesional No **08700-50367 ATL**, como responsable de la información planimétrica ARQUITECTONICA de la CONSTRUCCION EXISTENTE, quien responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción.

ARTÍCULO QUINTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso necesario de adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de Reconocimiento otorgará un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, **si a ello hubiera lugar**, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acta que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.



RESOLUCION No 70001-2-26-0008 DE ENERO 16 DE 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

6

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos colindantes o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 16/01/2026.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.